



H. Ayuntamiento Constitucional de
Zapopan, Jalisco. 20012-2015

Iniciativa

Iniciativa que reforma el artículo 36 y adiciona el artículo 36 bis del instrumento de creación del organismo paramunicipal de salud municipal denominado "Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Honorable Ayuntamiento de Zapopan

Compañeros Regidores



003519

La que suscribe, Regidora Ma. Del Carmen Mendoza Flores, con base en las facultades que me confiere el artículo 41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, así como lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, someto a la consideración del Ayuntamiento en Pleno la presente INICIATIVA que reforma el artículo 36 y adiciona el artículo 36 bis, del instrumento de creación del organismo paramunicipal de salud municipal denominado "Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco", para lo cual se exponen los siguientes

CONSIDERANDOS

- I. En el año 2001 fue creado el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de que a través de esta instancia con personalidad jurídica y patrimonio propio, se salvaguarde con eficiencia el derecho a la salud, no solo en la prestación de los servicios médicos municipales, sino de todos los campos de la salud pública.
- II. Si bien, la personalidad jurídica de que fue dotado le permite administrar con mayor eficiencia los recursos propios de la institución, así como generar o conseguir sus propios recursos, es un



H. Ayuntamiento Constitucional de
Zapopan, Jalisco. 20012-2015

Iniciativa

Iniciativa que reforma el artículo 36 y adiciona el artículo 36 bis del instrumento de creación del organismo paramunicipal de salud municipal denominado "Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

hecho que desde su creación, la mayor parte de los recursos económicos para su operación han provenido de los fondos públicos municipales, es decir del dinero que la administración municipal transfiere con regularidad a la administración del citado organismo paramunicipal.

- III. También es de resaltar que el supuesto patrimonio inmobiliario del citado organismo en realidad está constituido por instalaciones municipales entregadas bajo la figura del comodato, es decir que siguen siendo bienes bajo el cuidado y responsabilidad del municipio.
- IV. Como parte de la estructura del organismo se incluyó en su instrumento de constitución, denominado Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios del Municipio de Zapopan Jalisco, en su artículo 36, una Contraloría Interna con funciones de supervisión y vigilancias del manejo del patrimonio y de los recursos del Organismo, de los contratos que éste celebre y que impliquen la afectación de su patrimonio, y de la eficiencia, rectitud y operatividad con la que se realicen sus programas de trabajo.
- V. Sin embargo, a diferencia de la forma en que opera la instancia municipal, El Contralor Interno del organismo de salud del Municipio está en estos momentos, conforme a su normatividad, sujeto a la voluntad del Director General en turno, ya que es éste el que lo nombra y el que lo puede destituir, lo cual constituye en los hechos una mordaza y un obstáculo para la eficiencia de las tareas del órgano de control, lo que pone en riesgo la eficiente y honesta aplicación del subsidio o transferencias internas que otorgamos como Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Zapopan, Jalisco. 20012-2015

Iniciativa

Iniciativa que reforma el artículo 36 y adiciona el artículo 36 bis del instrumento de creación del organismo paramunicipal de salud municipal denominado "Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI. Situaciones como creación de plazas sin autorización de la Junta de Gobierno, simulación de contratos, compras fuera de la normatividad interna, gasto excesivo de horas extras, inadecuada distribución del personal administrativo y otras situaciones similares, deben atacarse de manera preventiva y no esperar a que sean situaciones de hecho y de responsabilidad económica y administrativa que seguramente serían señaladas por los órganos de fiscalización estatal y federal con las consecuencias inherentes.
- VII. Vale la pena resaltar que, a diferencia de lo que ocurre en este organismo público descentralizado de salud, en la Administración Pública Centralizada del Municipio, que finalmente es la instancia principal y la que debe servir de modelo rector a las demás entidades de la administración, llámense paramunicipales, auxiliares o desconcentradas, el nombramiento del titular de la Contraloría Municipal se hace a propuesta de la Comisión de Hacienda, ya que es considerada la Contraloría Municipal como el "Órgano Técnico de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto del Ayuntamiento".
- VIII. Toda vez que La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto del Ayuntamiento tiene la responsabilidad de proponer la aplicación de los recursos y que el Ayuntamiento sigue siendo responsable de la correcta aplicación de los fondos municipales otorgados a ese Organismo, considero de la mayor relevancia que el Contralor Interno sea una propuesta del órgano de gobierno municipal en los casos en que su presupuesto provenga en más del cincuenta por ciento de aportaciones municipales bajo cualquier nombre o esquema y que sólo en el caso en que el presupuesto ejercido en el periodo anterior a la fecha en que deba designarse dicho funcionario, provenga en menos del cincuenta por ciento de aportaciones



H. Ayuntamiento Constitucional de
Zapopan, Jalisco. 20012-2015

Iniciativa

Iniciativa que reforma el artículo 36 y adiciona el artículo 36 bis del instrumento de creación del organismo paramunicipal de salud municipal denominado "Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

municipales, su designación esté a cargo de la Junta de Gobierno del Organismo, pero en ningún caso debe ser una designación del Director General.

Analizado lo anterior, es posible llegar a la conclusión que la evolución que ha tenido la administración municipal en el control y vigilancia de sus recursos, no ha sido seguida con la debida oportunidad por parte de otras áreas de la propia administración, en este caso por el organismo municipal encargado de la salud, por lo que una vez expuesto y fundado lo anterior, someto a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 Y ADICIONAL EL ARTÍCULO 36 BIS DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 36 y se adiciona un artículo 36 bis, ambos del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 36. *Se establece la Contraloría Interna como órgano responsable de la supervisión y vigilancia del manejo del patrimonio y de los recursos del Organismo, de los contratos que éste celebre y que impliquen la afectación de su patrimonio, y de la eficiencia, rectitud y operatividad con la que se realicen sus programas de trabajo. Dicho órgano tendrá además, facultades para proponer a la Dirección General la adopción de medidas, planes y*



H. Ayuntamiento Constitucional de
Zapopan, Jalisco. 20012-2015

Iniciativa

Iniciativa que reforma el artículo 36 y adiciona el artículo 36 bis del instrumento de creación del organismo paramunicipal de salud municipal denominado "Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

proyectos, para el mejoramiento y fortalecimiento administrativo y financiero del Organismo Descentralizado.

La Contraloría Interna actuará sin perjuicio de las atribuciones que competen al Ayuntamiento y a la Administración municipal, así como a los órganos de fiscalización que la Ley determine, en materia de fiscalización, auditoría y control financiero y de gestión.

El Contralor Interno será parte con voz pero sin voto, de la Junta de Gobierno del Organismo y deberá Informar a la misma, independientemente de los informes que presente al Director General, del resultado de las revisiones, inspecciones y evaluaciones efectuadas, así como de las irregularidades que advierta en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 36 bis. *Al frente de la Contraloría Interna estará un profesionista con experiencia previa en la administración pública municipal, que se denominará Contralor Interno, servidor público que será nombrado por la Junta de Gobierno del Organismo.*

De igual forma la remoción del citado funcionario sólo podrá ser llevada a cabo por la Junta de Gobierno, conforme a la normatividad laboral y de responsabilidades aplicable.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Zapopan, Jalisco. 20012-2015

Iniciativa

Iniciativa que reforma el artículo 36 y adiciona el artículo 36 bis del instrumento de creación del organismo paramunicipal de salud municipal denominado "Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales y de Salud.

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
"ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"**

ZAPOPAN, JALISCO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES

REGIDORA